quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es com-

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuespuesto por don Juan Martinez Gií contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, las que anulamos en cuanto fijan la pensión de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del haber regulador, debiendo dictar nuevo acuerdo señalandola en ese porcentaje; sin imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e Insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30277

ORDEN 111/03608/1983, de 10 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Greciano de Miguel, Cabo de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,
entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Greciano
de Miguel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida
por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo
Supremo de Justicia Militar, de 30 de septiembre de 1981, se ha
dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1983, cuya parte dispocitiva con correccione. sitiva es como sigue:

\*Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración al contestar a la
demanda, y aceptando el allanamiento de la pretensión principal del recurrente, estimamos en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Raimundo Greciano de Miguel, contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo
Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1981 la que
anulamos en cuanto fija la pensión de retiro del recurrente en
cuantía inferior al 90 por 100 del haber regulador, debiendo dicter puevo acuerdo señalándose en ese porcentaje y confirmando cuanta inferior al 90 por 100 del naper regulador, destendo dic-tar nuevo acuerdo señalándose en ese porcentaje, y confirmando las demás decisiones de las resoluciones impugnadas; sin impo-sición de las costas causadas en este proceso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarás

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30278

ORDEN 111/03609/1983, de 10 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Rivas Fernández, Cabo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eduardo Rivas Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 16 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de maro de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administra-«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eduardo Rivas Fernández, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 16 de diciembre de 1981, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo normunciamos mandemos y firmamos.

pornunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente de Consejo Supremo de Justicia Militar.

30279

ORDEN 111/03610/1983, de 10 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Tomás Mcrengo Crusoe, ex Auxiliar primero de Oficinas de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Marengo Crusoe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1979 y de 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración al contestar a la demanda, y aceptando el allanamiento de la pretensión del recurrente, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Marengo Crusce, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero de 1979 y de 7 de mayo de 1982, los que anulamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del haber regulador, debiendo dictar puevo acuerdo señalándose en ese porcentaje, con efecto. dictar nuevo acuerdo señalándose en ese porcentaje, con efecto, de conformidad a lo solicitado, a partir de la fecha de concesión de su actual haber pasivo; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, disporgo que se cumpla en sus

numero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpia en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micha-vila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

30280

ORDEN 111/03611/1983, de 10 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1983, en el recurso contenciosa-administrativo, interpuesto por doña Francisca Delgado Herrera, viuda de on Raimundo Herrera Herrera, Capitán de Sanidad del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Na-